

COMPROMISO DOMICILIACION NOMINA ANEXO A CONTRATO DE CUENTA A LA VISTA (Electrónica)

BIC: CAGLESMM

1.-LUGAR Y FECHA	MONEDA	2.- NÚMERO DE CUENTA
------------------	--------	----------------------

De una parte CAJA DE AHORROS DE GALICIA y de otra parte el titular

3.- TITULARIDAD	4.- PLAZO DURACIÓN COMPROMISO	5.- IMPORTE MÍN. MENSUAL NÓMINA/PENSIÓN
-----------------	-------------------------------	-----------------------------------------

Que EL CLIENTE es titular del contrato de cuenta a la vista consignado en el recuadro 2 y está interesado en adherirse a la campaña promovida por LA CAJA, consistente en la entrega del producto a continuación descrito

6.- DATOS DEL PRODUCTO		
7.- VALOR DE MERCADO DEL PRODUCTO	8.- INGRESO A CUENTA	9.- COSTE DE ADQUISICIÓN

Las partes acuerdan celebrar el presente COMPROMISO, con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES GENERALES

1ª.- Constituye el objeto del presente COMPROMISO la regulación de las condiciones por las que LA CAJA entregará al CLIENTE, como contraprestación, el producto que se describe en el recuadro 6. En el caso de que, durante el transcurso de la promoción, se agotara el modelo descrito, LA CAJA se compromete a hacer entrega de un aparato de similares características y calidad.

2ª.- EL CLIENTE se compromete a domiciliar su nómina o pensión en la cuenta de LA CAJA consignada en el recuadro 2, en las condiciones previstas en la cláusula TERCERA, y a no modificar dicha domiciliación durante el plazo mínimo establecido en el recuadro 4 a contar desde la recepción en la cuenta de la primera nómina o pensión y a mantener en dicha cuenta un saldo medio trimestral acreedor.

LA CAJA entregará al CLIENTE en el plazo máximo de 30 días naturales desde el momento en que se reciba en su cuenta la primera nómina o pensión objeto de nueva domiciliación el producto descrito en el recuadro 6.

3ª.- A los efectos del presente COMPROMISO se considerará «nómina», las domiciliaciones del ingreso de cantidades que perciban con regularidad periódica los trabajadores por cuenta ajena en concepto de haberes o rentas del trabajo con causa en una relación laboral o funcional, de importe mensual igual o superior a la cantidad especificada en el recuadro 5.

Asimismo y a los efectos de este COMPROMISO, tendrá la consideración de «pensión», la domiciliación del ingreso de cantidades que se perciban con regularidad periódica por sus beneficiarios, bien en concepto de prestaciones previstas en cualquiera de los regímenes del sistema de la Seguridad Social pública, bien en concepto de prestaciones mediante las que se materialice la ejecución de contratos de naturaleza privada, y que sean de importe mensual igual o superior a la cantidad especificada en el recuadro 5.

En todo caso, deberá tratarse de una nueva alta de domiciliación de nómina o pensión, quedando por tanto excluidas de la presente campaña las que ya estuviesen domiciliadas en LA CAJA con anterioridad a la firma del presente COMPROMISO.

No tendrán la consideración de nómina o pensión las transferencias realizadas por el propio titular o los ingresos en efectivo o en cheques.

EL CLIENTE comunica en este acto a LA CAJA las características y particularidades de los ingresos que va a percibir en concepto de nómina o pensión, a fin de que éstos puedan ser identificados correctamente por la aplicación informática y se compromete expresamente a notificar por escrito a LA CAJA cualquier variación en las citadas características.

EL CLIENTE se compromete a que el importe de la nómina o pensión domiciliada se mantenga durante el plazo especificado en el recuadro 4.

4ª.- El producto que se entregará al CLIENTE en concepto de contraprestación tendrá la consideración de rendimiento del capital mobiliario para su receptor, rendimiento que está sometido al correspondiente sistema de retenciones e ingresos a cuenta de su imposición personal, conforme a la normativa tributaria aplicable. A estos efectos y de acuerdo con la citada

normativa, el valor de mercado del producto asciende a la cantidad especificada en el recuadro 7.

Corresponderá a LA CAJA la práctica del ingreso a cuenta aplicable a la entrega de dicho producto, ingreso a cuenta cuya cuantía, consignada en el recuadro 8, será asumida por LA CAJA como mayor importe de la retribución pactada.

5ª.- Serán causas de resolución del presente COMPROMISO las siguientes:

a) Si no se reciben la primera nómina o pensión en la cuenta indicada en el recuadro 2 en el plazo de un mes a contar desde la fecha especificada en el recuadro 1.

b) El cese de la domiciliación de la nómina o pensión en la cuenta consignada en el recuadro 2.

6ª.- En caso de resolución del COMPROMISO por alguna de las causas consignadas en la cláusula QUINTA, LA CAJA se lo comunicará al CLIENTE en el domicilio que en cada momento tenga comunicado a la CAJA, viniendo éste obligado al pago, en concepto de corrección de liquidación, de un importe igual al valor residual del producto. Dicho valor residual será el resultado de multiplicar el VALOR RESIDUAL MENSUAL DEL PRODUCTO por el TIEMPO RESTANTE DE COMPROMISO, que se definen de la siguiente forma:

1) VALOR RESIDUAL MENSUAL DEL PRODUCTO: Importe obtenido de la división de la cantidad resultante de la suma de los importes consignados en los recuadros 8 y 9 entre los meses de duración del compromiso mínimo de mantenimiento de la domiciliación de la nómina o pensión en LA CAJA establecidos en el recuadro 4.

2) TIEMPO RESTANTE DE COMPROMISO: Número de meses completos que restan, a contar desde el momento en que se produzca el incumplimiento de la domiciliación, hasta el final del plazo del COMPROMISO. En el caso de que se produzca la resolución del COMPROMISO, EL CLIENTE autoriza irrevocable y expresamente a LA CAJA a adeudar en la cuenta especificada en el recuadro 2 la citada cantidad.

7ª.- De conformidad con las disposiciones contempladas en la Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre Comercialización a Distancia de Servicios Financieros destinados a los Consumidores, el CLIENTE podrá desistir del presente contrato sin necesidad de alegar causa alguna, en el plazo máximo de 14 días desde el día de celebración del mismo, comunicándolo a la CAJA en el domicilio que consta en el anverso, antes de que finalice el plazo indicado anteriormente, por cualquier procedimiento admitido en derecho que permita dejar constancia de la notificación. El CLIENTE vendrá obligado a abonar el importe del servicio financiero efectivamente prestado por la CAJA hasta el momento del desistimiento. No obstante, no será de aplicación lo dispuesto anteriormente si el contrato se ejecutase en su totalidad por ambas partes, a solicitud del CLIENTE, antes de que finalice el referido plazo.

CAJA DE AHORROS DE GALICIA,

LOS CLIENTES,


